

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

ÍNDICE

- Artículo 1. Objeto y calificación
- Artículo 2. Procedimiento de selección y adjudicación
- Artículo 3. Perfil del contratante
- Artículo 4. Importe del contrato
- Artículo 5. Duración del contrato
- Artículo 6. Acreditación de la aptitud para contratar
- Artículo 7. Presentación de ofertas y documentación administrativa
- Artículo 8. Aspectos objeto de negociación con la empresa
- Artículo 9. Prerrogativas de la administración
- Artículo 10. Apertura de ofertas y adjudicación provisional
- Artículo 11. Garantía definitiva
- Artículo 12. Elevación a definitiva la adjudicación provisional
- Artículo 13. Formalización del contrato
- Artículo 14. Derechos y obligaciones del adjudicatario
- Artículo 15. Revisión de precios
- Artículo 16. Plazo de garantía
- Artículo 17. Ejecución del contrato
- Artículo 18. Modificación del contrato
- Artículo 19. Penalidades por incumplimiento
- Artículo 20. Resolución del contrato
- Artículo 21. Régimen jurídico del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

Artículo 1. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro de contenedores y el material necesario para el funcionamiento de los centros de recogida comarcales de Alpicat, Alcoletge, Almacelles y Torrefarrera que se relacionan a continuación:

- Lote 1: 13 cajas abiertas de 16 m³ y 8 cajas abiertas de 10 m³.
- Lote 2: 4 contenedores selectiva de papel de tipo iglú, 4 contenedores selectiva de envases de tipos iglú, 4 contenedores selectiva de vidrio tipo iglú, 8 contenedores RSU y 8 contenedores de recogida de FORM.
- Lote 3: 6 contenedores de 650 l y 6 contenedores de 250 l.
- Lote 4: 4 recipientes de recogida de aceites.
- Lote 5: 20 cajas de plástico.

La descripción detallada de los elementos a suministrar figura al pliego técnico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de contenedores y el material necesario para el funcionamiento de los centros de recogida comarcales de Alpicat, Alcoletge, Almacelles y Torrefarrera será el procedimiento negociado sin publicidad, en el cual la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente escogido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con varios candidatos y negociar las condiciones del contrato con un o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que esto sea posible.

Artículo 3. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros mediadores de publicidad, este Consejo comarcal cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.segria.cat.

Artículo 4. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 77.841,61 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor de 67.104,84 euros y en el impuesto sobre el Valor Añadido de 10.736,77 euros.

- Lote 1: 60.552 € corresponden 52.200,00 € al precio del contrato y 8.352,00 € al IVA.
- Lote 2: 8.352,88 € corresponden 7.200,76 € al precio del contrato y 1.152,12 € al IVA.
- Lote 3: 5.955,81 € corresponden 5.134,32 € al precio del contrato y 821,49 € al IVA.
- Lote 4: 2.426,67 € corresponden 2.091,96 € al precio del contrato y 334,71 € al IVA.
- Lote 5: 554,25 € corresponden 477,80 € al precio del contrato y 76,45 € al IVA.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

El importe se abonará con cargo a la partida 1/442/62204/1 del vigente Presupuesto comarcal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Consejo Comarcal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Artículo 5. Duración del contrato

El contrato tiene una duración de 40 días desde la firma del contrato administrativo y finalizará con la firma del acto de recepción de los bienes suministrados.

Artículo 6. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén culpables en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. . La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean *personas jurídicas*, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los *empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea*, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los otras *empresarios extranjeros*, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito de la cual territorial radique el domicilio de la empresa.

2. . La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público con la declaración responsable que no concurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar.

3. . La solvencia del empresario:

3.1 *La solvencia económica y financiera* del empresario podrá acreditarse por un o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, si procede, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente con objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia *técnica* de los empresarios se acreditará por un o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los cuales se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los mediadores de estudio e investigación de la empresa.
- d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, la autenticidad de los cuales pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Artículo 7. Presentación de ofertas y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán al Consejo Comarcal del Segrià, C/ Canyeret s/n, 25007, Lleida, en horario de atención al público (8:00h a 14:00h), en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia tendida en el mismo por la secretaria comarcal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los cuales se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Ofrece para negociar la contratación de suministro de contenedores y el material necesario para el funcionamiento de los centros de recogida comarcales de Alpicat, Alcoletge, Almacelles y Torrefarrera. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acreditan la representación.
Los cuales comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, validado por el secretario de la Corporación.
Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, habrá de acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no ser culpable en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario al favor del cual se vaya a efectuar esta.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

SOBRE «B» - OFERTA ECONÓMICA

- a) Oferta económica

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de contenedores y el material necesario para el funcionamiento de los centros de recogida comarcales de Alpicat, Alcoletge, Almacelles y Torrefarrera, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del lote del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

_____, a de/de de 2009.

Firma del candidato,

Firma.: _____».

Se debe presentar una oferta económica por cada Lote por el cual se quiere participar.

Artículo 8. Aspectos objeto de negociación con la empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio.

Artículo 9. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, en conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

Artículo 10. Apertura de ofertas y adjudicación provisional



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

Atendido el carácter opcional no se constituye Mesa de contratación.

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato. Se procederá a la apertura del sobre núm. 1. y una vez calificada la documentación se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente se procederá a la apertura del sobre núm.2, el órgano de contratación valorará en conjunto las diferentes ofertas y atendiendo el precio ofertado adjudicará provisionalmente el contrato.

La adjudicación provisional se debe notificar a los candidatos.

Artículo 11. Garantía definitiva

Los cuales resulten adjudicatarios provisionales de los contratos habrán de constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 12. Elevación a definitiva la adjudicación provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las diferentes ofertas y previa negociación de los aspectos económicos, si procede, adjudicará el contrato motivadamente.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel que se publique la resolución de adjudicación provisional en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiera presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva.

Artículo 13. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

Artículo 14. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que deba ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Gastos exigibles al contratista. Son a cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, del serigrafiado y/o pegatinas de los elementos objeto del suministro, se entienden incluidas dentro del precio ofertado. Si los bienes se encuentran en estado de no ser recibidos se hará constar en el acto de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

Artículo 15. Revisión de precios

No procede.

Artículo 16. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción que la reposición o reparación de estos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar este plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

Artículo 17. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO

Artículo 18. Modificación del contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho algún en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por estas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c).

Artículo 19. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 196.4 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incompleto la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Artículo 20. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

Artículo 21. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, y para el no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo el que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato en conformidad con el dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



CONSELL COMARCAL
DEL **SEGRÀ**

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECOGIDA DE ALMACELLES, ALPICAT, TORREFARRERA Y ALCOLETGE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD SIENDO EL ÚNICO OBJETO DE NEGOCIACIÓN EL PRECIO
